



EXPTE. D-

2071

/25-26



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTICULO 1°:** Objeto: Adherir a la Ley 26.816 que establece el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, y a su decreto Reglamentario N° 1771/2015.

**ARTICULO 2°.**— Convenio de Corresponsabilidad: La autoridad de aplicación provincial deberá suscribir con el Estado Nacional el convenio de corresponsabilidad previsto en el artículo 27 de la Ley Nacional N° 26.816, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a designar a la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.



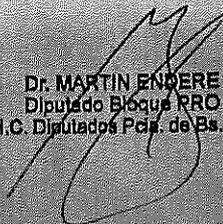
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 5°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley dentro de los (90) días de su promulgación.

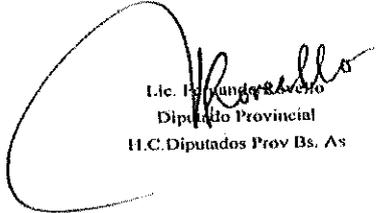
**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARIA PAULA BUSTOS  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Dr. MARTIN ENDERE  
Diputado Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Lic. Fernando Escobar  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, propone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.816, que crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con el objetivo de consolidar una política pública inclusiva, equitativa y federal en materia de empleo protegido.

La ley nacional, sancionada en el año 2012 y reglamentada por el Decreto 1771/2015, establece un régimen de alcance federal orientado a garantizar oportunidades laborales para personas con discapacidad a través de dispositivos productivos de gestión no lucrativa, con acompañamiento técnico, legal y financiero del Estado Nacional. Esta norma reconoce distintas formas de empleo protegido: Taller Protegido de Producción, Grupo Laboral Protegido, y Trabajo con Apoyo, y promueve un tránsito progresivo hacia formas de empleo competitivo en el mercado laboral abierto, cuando ello sea posible.

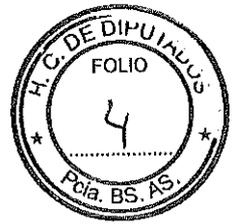
Los talleres protegidos, son instituciones que dan la posibilidad de inserción en la sociedad y en la comunidad de personas con capacidades diferentes, son un pilar necesario y fundamental para la vida de esas personas.

En la Provincia de Buenos Aires funcionan actualmente más de 170 talleres protegidos, que albergan a más de 4.800 trabajadores con discapacidad. Sin embargo, la gran mayoría de estos espacios no cuentan con reconocimiento formal,



EXPTE. D- 2071

125-26



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ni reciben el financiamiento ni el acompañamiento necesario para garantizar condiciones dignas y sostenibles de trabajo. La falta de adhesión de nuestra jurisdicción a la Ley Nacional 26.816 impide el acceso a los fondos federales, programas de apoyo técnico y registros que la norma prevé, profundizando desigualdades entre provincias que ya han adherido y aquellas que, como Buenos Aires, aún no lo han hecho.

Este proyecto busca reparar esa omisión mediante una adhesión plena y operativa, que habilite la firma del convenio de corresponsabilidad con el Estado Nacional, (tal como lo establece el artículo 27 de la norma nacional) y que sienta las bases para una articulación eficaz entre los dispositivos locales y las políticas federales de inclusión laboral.

Asimismo, la adhesión representa una herramienta concreta para el cumplimiento efectivo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país desde la sanción de la Ley 27.044, en particular de su artículo N° 27, que garantiza el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

La reglamentación del régimen federal ofrece beneficios múltiples: formación profesional, mejora de condiciones edilicias y de seguridad, acompañamiento técnico y prioridad en las compras del Estado. Estos elementos resultan clave para fortalecer a las organizaciones comunitarias y cooperativas que, con compromiso



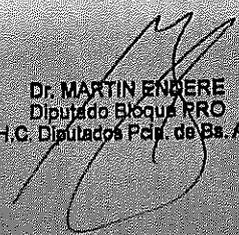
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

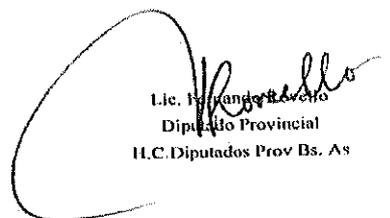
y esfuerzo, han sostenido durante años los talleres protegidos, muchas veces sin ningún tipo de respaldo estatal.

Resulta fundamental destacar que la adhesión no implica una delegación de competencias, sino una corresponsabilidad entre Nación y Provincia, donde ambas partes trabajan conjuntamente para garantizar derechos y brindar oportunidades reales de inclusión socio laboral a miles de bonaerenses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a esta iniciativa, convencida de que representa un avance sustancial en la construcción de una provincia más inclusiva, justa y solidaria.

  
MARIA PAULA BUSTOS  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
Dr. MARTIN ENRIQUE  
Diputado Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Lic. Fernando Álvarez  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.